ARMADA DE COLOMBIA Protegemos el azul de la bandera — 2026 AZUL QUE INSPIRA FUERZA QUE PROTEGE

Cartagena de Indias D.T y C,

Señora:
GERALDINE LAMPREA HERRERA
Representantes Legal de LYN INGENIERIA S. A. S.
Dirección: CALLE 1 G No. 9-48
Teléfono: 3112235211
Correo Electrónico: ingenierialyn@gmail.com
Neiva-Huila

Asunto : ACEPTACIÓN DE OFERTA
CONTRATO No. 0030-ARC-CBNL01-2026

En cumplimiento de lo establecido en la Subsección *5 "Mínima Cuantía", artículo 2.2.1.2.1.5.2 "Procedimiento para la contratación de mínima cuantía*" del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, la suscrita Capitán de Navío GRACE PATRICIA DURÁN DE LAS SALAS, Comandante de la Base Naval No. 1 ARC Bolívar, debidamente nombrada mediante Resolución No. 1264 del 24 de diciembre de 2025 expedida por el Ministerio de Defensa Nacional, Acta de Posesión No 004 del 29 de enero de 2026, facultada para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Armada Nacional en virtud de la Resolución de Delegación No. 4223 de 23 de junio de 2022, expedida por el Ministerio de Defensa Nacional, acepta de forma expresa e incondicionalmente la oferta presentada por la empresa LYN INGENIERIA S. A. S. identificada con el NIT. 901.148.748-5, representada legalmente por la señora GERALDINE LAMPREA HERRERA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.075.317.681 de Neiva (Huila), en virtud del proceso de Selección de Mínima Cuantía No. 0036-ARC-CBNL01-2026, cuyo objeto es el "SERVICIOS DE FABRICACIÓN Y ADECUACIÓN METALMECÁNICA PARA VALIDACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA BARRACUDA V2.0 PARA LA PATRULLERA OCEÁNICA COLOMBIANA (POC), de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas" en el Anexo técnico de la invitación y la oferta presentada el día 13 de marzo del 2026.

Los servicios se contratan teniendo en cuenta la oferta presentada y la siguiente información:

| | |
|---|---|
| ENTIDAD CONTRATANTE | LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA NACIONAL – BASE NAVAL No. 1 ARC "BOLÍVAR" |
| CONTRATISTA | LYN INGENIERIA S. A. S. |
| NIT | 901.148.748-5 |
| REPRESENTANTE LEGAL | GERALDINE LAMPREA HERRERA |
| IDENTIFICACIÓN | C.C No. 1.075.317.681 de Neiva (Huila) |
| PAÍS DE UBICACIÓN | Colombia |
| DIRECCIÓN | CALLE 1 G No. 9-48 |
| TELÉFONO/FAX | 3112235211 |
| E-MAIL | ingenierialyn@gmail.com |
| CIUDAD | Neiva, Huila |
| N° DE CUENTA | 108969967349 |
| BANCO | BANCO DAVIVIENDA |
| TITULAR | LYN INGENIERIA SAS |
| TIPO CUENTA | CUENTA CORRIENTE |
| CERTIFICADO DISPONIBILIDAD | Unidad: BNL01<br>No. CDP: 15626 de 06 de febrero de 2026<br>Valor asignado: $173.000.000,00<br>Valor afectado: $118.284.989,00 |

**IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**

| No. CDP | Tipo Gasto | Asig Intern | Cta/ Prog | SubC/ SubP | ObjG/ Proy | Ord Spry | Rec | C/S | CONCEPTO | VALOR | AFECTADO EN | UNIDAD |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **15626** | C-1502 | 0100 | 25 | 20107B | 1502101 | 02 | 10 | CSF | Servicios de fabricación y adecuación metalmecánica para el sistema Barracuda V2.0 para la Patrullera Oceánica Colombiana - POC | $ 173.000.000 | $118.284.989 | CEDNAV |

**OBJETO**

"SERVICIOS DE FABRICACIÓN Y ADECUACIÓN METALMECÁNICA PARA VALIDACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA BARRACUDA V2.0 PARA LA PATRULLERA OCEÁNICA COLOMBIANA (POC), de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas".

**VALOR DEL CONTRATO**

CIENTO DIECIOCHO MILLONES DOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS MCTE ($118.284.989,00) incluido IVA, costos, gastos y demás erogaciones tributarias que correspondan.

**PLAZO DE EJECUCIÓN**

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será hasta el 30 DE JUNIO DE 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. El contratista y el supervisor del contrato deberán establecer dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, el cronograma detallado para la entrega de los bienes o prestación de los servicios objeto del contrato, el cual hará parte integral del contrato. (se podrá incluir según aplique y cuando resulte pertinente y útil).

FORMA DE EJECUCIÓN: El contratista seleccionado se compromete a realizar la prestación de los servicios de fabricación y adecuación metalmecánica para validación de funcionamiento del sistema Barracuda v2.0 para la patrullera oceánica colombiana (POC), con un plazo de treinta (30) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, y la aprobación de los planos y especificaciones técnicas por parte del supervisor designado. En todo caso, el plazo no podrá exceder el término máximo de ejecución contractual establecido en el contrato.

**LUGAR DE EJECUCIÓN**

Los servicios contratados deberán ser entregados en los lugares indicados a continuación, por parte del contratista a través de un representante debidamente facultado, previa coordinación con el supervisor del contrato y almacén.

| USUARIO | LUGAR DE ENTREGA | HORARIO |
|---|---|---|
| CENTRO DE DESARROLLO TECNOLÓGICO NAVAL (CEDNAV) | LABORATORIO DEL CEDNAV BASE NAVAL No. 1 ARC "BOLÍVAR" - (CARTAGENA-BOLÍVAR) - BOCAGRANDE, AVENIDA SAN MARTIN CARRERA 2 N° 10-02 | LUNES A VIERNES 08:00am a 12:00am 02:00pm a 05:00pm |

NOTA 1: El contratista deberá realizar las gestiones correspondientes con el supervisor del contrato para coordinar el ingreso del material y personal a las instalaciones de la Base Naval No. 1 ARC "Bolívar", en los días y horarios

| | |
|---|---|
| | señalados por la Entidad.<br><br>NOTA 2: El Contratista deberá contar con los medios y personal suficiente para la entrega de los bienes o servicios en las instalaciones de la Base Naval No. 1 ARC “Bolívar”. |
| FORMA DE PAGO | La BASE NAVAL No. 1 ARC “BOLÍVAR”, se obliga con el contratista a pagar el valor del contrato en pesos colombianos en PAGOS PARCIALES, una vez recibidos y verificados los servicios a entera satisfacción por parte del Supervisor del contrato los servicios de fabricación y adecuación metalmecánica para el Sistema Barracuda V2.0, incluyendo la modificación estructural de consolas, fabricación de escritorios de control y la estructura para pruebas de movimiento, conforme a los planos y especificaciones técnicas establecidas en los anexos del contrato, una vez cumplidos los trámites administrativos a que haya lugar, en un término estimado de 90 días, siempre y en todo caso de conformidad con la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) de la Armada Nacional.<br><br>Para los pagos se deberá presentar facturación electrónica, según los obligados en la Resolución 000042 de 2020 de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, en concordancia y cumplimiento a la normatividad vigente, acta de recepción suscrita por el supervisor del contrato, la documentación técnica, en caso de bienes cumplimiento cláusula de catalogación OTAN, acta recepción firmada por contratista y supervisor contrato y demás documentos que hagan parte del paquete pago.<br><br>La factura electrónica está regulada acuerdo Decreto No. 000358 del 5 de marzo del 2020, y Ley de Crecimiento 2010 de 2019 que modificó algunas disposiciones del Estatuto Tributario.<br><br>PARÁGRAFO PRIMERO: Así mismo el contratista deberá presentar la factura de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Si es responsable de IVA o no) b) Apellidos y nombre del adquiriente de los bienes o servicios. c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. d) Fecha de su expedición. e) Descripción específica o genérica de los servicios. f) Valor total de la operación. g) El nombre del impresor de la factura. h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado de mismo, cuando aplique.<br><br>PARÁGRAFO SEGUNDO: Debido a que la entidades públicas realizan la ejecución presupuestal a través del Sistema de Información Financiera (SIIF Nación), y este Sistema se ha parametrizado para enlazar la factura electrónica con el proceso de pago interno, mencionada facturación electrónica deberá cumplir con los requisitos de identificación solicitados por el SUPERVISOR DEL CONTRATO, para su reconocimiento en el Sistema de Información Financiera SIIF Nación II, y así poder dar trámite a los pagos establecidos.<br><br>Con referencia proceso facturación electrónica emitida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y la Administración del Sistema de Información Financiera-SIIF Nación, la Armada Nacional emitió las instrucciones para la recepción de facturas electrónicas de venta, notas débito y notas crédito relacionadas en la Circular No 20210425341138723/MDN-COGFM-COARC-SECAR-JOLA-DIEF-DIPRE-13 del 19 abril de 2021, a continuación se relacionan las actividades y obligaciones que deben requerirse a los contratistas y/o proveedores para dicha recepción por parte de las Unidades Administrativas de la Armada Nacional y los supervisores de contrato: |

Estar habilitado previamente ante la DIAN y contar con la capacidad informática de cumplir con el deber formal de emitir la factura electrónica validada por esta, acuerdo instrucciones y fechas determinadas en el calendario de implementación, contenido en la Resolución No 042 del 05 mayo de 2020 y sus actos administrativos modificatorios.
Registra en la sección de Datos del Emisor campo “correo de la factura electrónica, una dirección electrónica válida, donde se informará si en el proceso de validación en la plataforma OLIMPIA IT se presenta alguna novedad.
Diligenciar en la sección “Notas” o su equivalente en la factura, el siguiente patrón (Ejemplo):

#$15-01-04-001; Contrato No 0030-CBNL01-2026; correodelsupervisor#$

Las definiciones señaladas en el patrón correspondiente así:
Código Sistema: Corresponde a los caracteres #$. Se ubica al inicio y al final del patrón solicitado por FACTURACION ELECTRONICA SIIF NACION, y permite advertir al sistema que hay datos objeto de análisis para la asignación de la factura electrónica a una cuenta en la plataforma.
PCI: Posición de Catalogo Institucional, es un código en el ambiente del SIIF Nación que identifica a la Unidad Administrativa dentro del sistema. Los siguientes son las posiciones vigentes para la Armada Nacional en el aplicativo:

| NIT | PCI SIIF NACIÓN II | SOCIEDAD SILOG | DESCRIPCIÓN PCI/SOCIEDAD |
|---|---|---|---|
| 800.141.645-7 | 15-01-04-001 | 4001 | BASE NAVAL No. 1 ARC “BOLÍVAR” |

Número del contrato: de acuerdo con el número del contrato suscrito entre la Unidad Administrativa y el proveedor o contratista, el emisor debe relacionar el texto correspondiente en el patrón indicado, para que sea utilizado de filtro en la validación del sistema y asignación a una cuenta para su posterior aprobación o rechazo.

Correo electrónico de recepción: Este es el correo del usuario centralizador seleccionado por la Unidad Administrativa, el cual previamente fue informado a los proveedores o contratistas para que sea relacionado en la factura electrónica. Este permitirá que el sistema redirección los documentos electrónicos a las cuentas correspondientes dentro de la plataforma y además servirá para recibir las alertas de la llegada de documentos para su aprobación o rechazo. Este correo NO corresponde a la dirección electrónica a la que el emisor debe de enviar la factura electrónica.
4. Es importante indicar a los proveedores y contratistas que cuando registren su NIT y el de la Unidad Administrativa, NO deben vincular el digito de verificación, por cuanto que, si lo hacen, al momento de hacer la validación la plataforma del aliado tecnológico, esta rechazará la recepción de la factura y en consecuencia la única forma de corregir este error es anularla con una nota crédito y emitirla nuevamente.
5. El emisor debe diligenciar en el campo “Correo” dentro de la sección “Datos del Adquiriente”, el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co el cual fue determinado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para recibir el contenedor electrónico (archivo en formato ZIP que contiene un documento PDF y XML).
6. Enviar al buzón electrónico referido en el punto anterior el contenedor electrónico, diligenciando en el asunto del correo el siguiente patrón: SIN incluir los caracteres #$. El siguiente es un ejemplo de cómo debe de figurar el patrón para la Unidad Administrativa de la Armada Nacional

15-01-04-001; Contrato No 0030-CBNL01-2026; correodelsupervisor#$

Lo que permitirá que la plataforma, tenga en cuenta otro criterio de filtro para remitir el documento electrónico a la cuenta correcta dentro del sistema para su aprobación o rechazo.
Nota: de no ser posible él envió automático por el medio de operación seleccionado por el proveedor o contratista, el Emisor podrá remitir los documentos electrónicos al buzón electrónico autorizado siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co con las instrucciones referenciadas en los puntos anteriores.

PARÁGRAFO TERCERO: El contratista frente a sus obligaciones PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, e ICBF ó pago de autorretención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) allegará certificación expedida por el representante legal o contador o revisor fiscal en que avale lo propio y durante un lapso mínimo de seis (6) meses. Y en tratándose de la afiliación y pago frente al SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD (salud, pensión, riesgos profesionales), si bien la consulta se hará en línea por parte de la Entidad, en los registros en la base de datos que determine el Ministerio de Salud y Protección Social para el efecto, como lo ordena el artículo 99 “Prohibición de la exigencia de carné o certificado de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud.”, del citado Decreto 2106 de 2019, de presentarse algún tipo de inconveniente con lo propio, se informará al contratista, en atenta solicitud presente las correspondientes certificaciones, así:
Persona natural: se acreditará con la planilla única electrónica de pago del último mes.
Persona natural: con establecimiento de comercio con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo expedida por el propietario del mismo o el revisor fiscal o contador público y la planilla única electrónica de pago.
Persona natural con establecimiento de comercio sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo expedida por el propietario del mismo, así mismo, el propietario del establecimiento de comercio deberá aportar también, la planilla única electrónica de pago de sus aportes correspondientes al último mes.
Persona jurídica: con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso.
Persona jurídica sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo, expedida por el representante legal, quien, a su vez, deberá indicar su tipo de vinculación a la persona jurídica; en caso estar vinculado contractualmente deberá aportar la planilla de pago de sus aportes correspondiente al último mes.
En caso de Empresa Extranjera (nada del estatuto tributario colombiano), el contratista no se le exige parafiscales, debe tener claro el NIT, razón social, descripción del producto, los elementos que se deben facturar etc.

PARÁGRAFO CUARTO: La Base Naval No.1 ARC “Bolívar” de la Armada Nacional no se responsabilizará por la demora en el pago si esta fuere causada cuando fuere provocada por el CONTRATISTA, por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite correspondiente por el CONTRATANTE.

PARÁGRAFO QUINTO: El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por

<table>
<tr><td></td><td>estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera.<br><br>PARÁGRAFO SEXTO: De conformidad con lo establecido en el Manual de bienes, las facturas, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse verificadas por el supervisor del contrato/interventor.</td></tr>
<tr><td>GARANTÍAS</td><td>Dentro de los CINCO (5) DÍAS HÁBILES siguientes al perfeccionamiento del contrato, el CONTRATISTA constituirá y subirá a la plataforma del SECOP II (https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE) una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, en los términos del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública, TITULO III “Garantías”, la cual consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, en garantías bancarias o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, a favor de la NACION- MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL – BASE NAVAL No. 1 ARC “BOLÍVAR”, NIT. 800.141.645-7, la cual contendrá los siguientes amparos:
<table>
<tr><th>CARACTERÍSTICA</th><th>CONDICIÓN</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.<br><br>Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, podrán otorgar como garantías, cartas de crédito stand by expedidas en el exterior o cualquier otro mecanismo contemplado en el Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>LA NACION - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL - BASE NAVAL No. 1 ARC “BOLÍVAR” identificada con NIT 800.141.645-7</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>VIGENCIA</th><th>VALOR ASEGURADO</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Plazo de ejecución de contrato hasta la liquidación.</td><td>30%</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>Plazo de ejecución el contrato y seis (6) meses más.</td><td>30%</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones</td><td>Plazo de ejecución</td><td>5%</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato | del contrato y tres (3) años más. | | |

| | |
|---|---|
| Tomador | • Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.<br>• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.<br>• Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma. |
| Información necesaria dentro de la póliza | • Número y año del contrato<br>• Objeto del contrato<br>• Firma del representante legal del contratista<br>• Ampara el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria pactadas en el contrato, Que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión y que, Las pólizas cuyo beneficiario es el Estado, no expiran por falta de pago de la prima o por revocatoria unilaterales.<br>• En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421 |

**GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

| CARACTERÍSTICA | CONDICIÓN |
|---|---|
| Clase | Contrato de seguro contenido en una póliza |
| Asegurados | NACION-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL - BASE NAVAL No. 1 ARC “BOLÍVAR” identificada con NIT 800.141.645-7 y el contratista |
| Tomador | • Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo |

| | |
|---|---|
| | societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.<br>• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.<br>• Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma. |
| Valor | 200 SMLMV |
| Vigencia | Igual al período de ejecución del contrato. |
| Beneficiarios | LA NACION-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL - BASE NAVAL No. 1 ARC “BOLÍVAR” identificada con NIT 800.141.645-7 |
| Amparos | Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015. |
| Información necesaria dentro de la póliza | • Número y año del contrato<br>• Objeto del contrato<br>• Firma del representante legal del contratista<br>• En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421 |

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

**NOTAS:**

- Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el Decreto No. 1082 del 2015.

| | |
|---|---|
| | En caso de presentarse póliza de seguros deberá adjuntarse el anexo de condiciones generales correspondiente debidamente diligenciado en todos y cada uno de los espacios en blanco.<br>- Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, podrán otorgar como garantías, cartas de crédito stand by expedidas en el exterior o cualquier otro mecanismo contemplado en el Decreto No. 1082 de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública.<br>- Con la garantía se debe adjuntar el anexo de condiciones generales correspondientes.<br>- Cuando la propuesta la presente un Consorcio o Unión Temporal, la Garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes acuerdo dispone el artículo 2.2.1.2.3.1.4 "*GARANTÍA DEL OFERENTE PLURAL*" del Decreto No. 1082 de 2015, indicando en el cuerpo de la misma las personas naturales o jurídicas que la componen y su porcentaje de participación.<br>- TOMADOR/AFIANZADO: La garantía deberá tomarse con el nombre de la persona natural o razón social de la persona jurídica que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o Unión Temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de sus integrantes, y no a nombre de los representantes legales del oferente plural.<br>- Las garantías deberán otorgarse de acuerdo a lo establecido en el Título III – sección 3 del Decreto Compilatorio No 1082 del 26 de mayo de 2015, e indicarlo en la póliza de manera expresa.<br>- La garantía única deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo o valor del contrato o en el evento de que se presente la suspensión temporal del mismo.<br>- Igualmente, el CONTRATISTA se compromete a responder de los perjuicios que cause a la Entidad contratante de los vicios ocultos en los servicios entregados en los términos de la legislación civil y comercial, de los artículos 4, 26, 52, 55 y 56 de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias y de conformidad a lo estipulado en el Artículo 7º de la Ley 1150 de 2007.<br>- La garantía se mantendrá vigente durante la vida y liquidación del contrato y se ajustará a los limites, existencia y extensión de los riesgos amparados.<br>- La póliza deberá indicar de manera expresa que ampara el pago de la caducidad del contrato, las multas y de la cláusula penal pecuniaria y demás sanciones. Si el CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en este parágrafo, la BASE NAVAL No. 1 ARC "BOLÍVAR" podrá declarar la caducidad del contrato.<br>- El valor de esta garantía deberá reponerse cada vez que por razón de multas impuestas por BASE NAVAL No. 1 ARC "BOLÍVAR" su monto se agotare o disminuyere.<br>- La BASE NAVAL No. 1 ARC "BOLÍVAR" se reserva la facultad de no aceptar Garantía Única de contratos cuando a su juicio el GARANTE carezca de capacidad económica para responder conforme al Código de Comercio o cuando en Estado de insolvencia, o tenga pleitos pendientes contra la entidad que afecte seriamente su patrimonio.<br>- Se deberá indicar que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión y que las pólizas cuyo beneficiario es el Estado, no expiran por falta de pago de la prima o por revocatoria unilaterales**.** |

| | |
|---|---|
| OBLIGACIONES DE LA BASE NAVAL No. 1 ARC "BOLÍVAR" | 1. Dar trámite a los requisitos de ejecución del contrato que se encuentren a su cargo.<br>2. Recibir a satisfacción los bienes, servicios u obras que sean ejecutados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato y los documentos que lo integran.<br>3. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.<br>4. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.<br>5. Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007).<br>6. Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, realizando las revistas, visitas e inspecciones de calidad que considere procedentes.<br>7. Exigir que la calidad de los bienes o servicios ofertados, los cuales se deben ajustar a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia.<br>8. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual.<br>9. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras ofertadas por el contratista.<br>10. Actuar de tal modo que, por causas a él imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.<br>11. Suscribir el acta de Liquidación.<br>12. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.<br>13. Suministrar oportunamente al CONTRATISTA los planos, especificaciones técnicas, anexos, referencias dimensionales y demás información necesaria para la correcta ejecución del objeto contractual.<br>14. Designar formalmente al supervisor del contrato y comunicar oportunamente dicha designación al CONTRATISTA, garantizando el acompañamiento técnico requerido durante la ejecución.<br>15. Brindar acceso a las instalaciones navales o áreas designadas, cuando se requiera realizar verificaciones técnicas, pruebas de ajuste o actividades relacionadas con la correcta integración de los elementos fabricados.<br>16. Revisar y aprobar, dentro de los términos razonables, los planos de taller, ajustes técnicos o propuestas de mejora presentadas por el CONTRATISTA, cuando ello sea necesario para la fabricación.<br>17. Emitir oportunamente los conceptos técnicos, observaciones o requerimientos de ajuste que resulten necesarios durante la ejecución del contrato, con el fin de no afectar el cronograma establecido.<br>18. Facilitar, cuando aplique, los dispositivos electrónicos, componentes o elementos que deban ser instalados en las estructuras fabricadas, para efectos de verificación de compatibilidad y ajuste dimensional.<br>19. Suscribir las actas de inicio, recibo parcial, recibo final y demás documentos contractuales dentro de los plazos establecidos, siempre que el CONTRATISTA haya cumplido con las condiciones pactadas.<br>20. Informar oportunamente al CONTRATISTA sobre cualquier modificación técnica requerida por necesidades del servicio, evaluando previamente su |

| | |
|---|---|
| | viabilidad técnica y contractual.<br>21. Garantizar la reserva y confidencialidad de la información técnica suministrada por el CONTRATISTA cuando esta tenga carácter industrial o técnico protegido, sin perjuicio de la naturaleza pública del contrato. |
| OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA | En general, son obligaciones del CONTRATISTA, entendiendo por ello y para efectos del presente contrato:<br><br>1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, en los términos establecidos en el mismo, la propuesta económica, y en general los documentos que lo integran.<br>2. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y financieras establecidas en el contrato y los documentos que lo integran.<br>3. Hacer la entrega de los bienes objeto del contrato debidamente empacado, embalados e identificados de conformidad con los lineamientos establecidos por la casa fabricante y el CONTRATANTE.<br>4. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente ejecución del contrato, entregando bienes o prestando servicios de calidad, acorde a lo establecido en el contrato, los documentos que lo integran y las normas nacionales e internacionales que sean aplicables.<br>5. Responder por la buena calidad de los insumos utilizados para la elaboración de los bienes, la prestación de los servicios o ejecución de las obras contratadas.<br>6. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado.<br>7. Responder por los impuestos que cause la suscripción y ejecución del contrato.<br>8. Asumir especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que la Entidad le llegue a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a su cargo y en consecuencia estará obligado a realizar el correspondiente reintegro en especie cuando por su responsabilidad, se produzca daño o pérdida, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin perjuicio de las acciones que del hecho se puedan predicar.<br>9. Prever con suficiente antelación, el traslado de los bienes hasta el lugar de entrega establecido en el presente acuerdo, con el fin de evitar retrasos producto de los cambios climáticos, condiciones de tránsito nacional o local y en general aquellos aspectos que puedan afectar la movilidad.<br>10. Reportar por escrito al supervisor cualquier novedad o anomalía que detecte durante la ejecución del contrato que afecte el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo, con el fin de adelantar las gestiones que permitan aplicar correctivos y satisfacer oportunamente de la necesidad.<br>11. Permitir al supervisor del contrato o personal delegado por el CONTRATISTA, acceso a las instalaciones propias, las de sus subcontratistas o las de colaboradores que adelanten acciones encaminadas a la ejecución del contrato, con el fin de verificar que las mismas cumplan con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato y documentos que lo integran.<br>12. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la Entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de ésta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato de conformidad con el artículo 5º, numeral 5º de la Ley 80 de 1993.<br>13. Colaborar con el CONTRATANTE en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad, acatando las órdenes que durante el desarrollo del contrato sean impartidas y de manera |

| | |
|---|---|
| | general obrar con lealtad y buena fe, evitando entrabamientos que pudieran presentarse.<br>14. Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo del presente contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993.<br>15. Durante la ejecución del Contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relacionados con la seguridad y salud en el trabajo y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan durante la ejecución del contrato, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).<br>16. Cumplir con las obligaciones laborales, tributarias y ambientales que le correspondan de conformidad con las normas aplicables en Colombia.<br>17. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.<br>18. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento de la notificación del auto de iniciación de procesos concursales, de reorganización o liquidación del Contratista (o de alguno de sus integrantes en caso de Proponentes Plurales).<br>19. Para dar trámite al pago deberá anexar la constancia del pago de la Seguridad Social, con el fin de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. De igual manera, deberá presentar certificación debidamente suscrita por parte del Representante Legal y Contador o Revisor Fiscal del pago de la Seguridad Social Integral según corresponda acuerdo normatividad vigente y aportes Parafiscales según corresponda (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y la Ley 1562 de 2012 - Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar), anexando copia de la planilla integral de liquidación de aportes en seguridad social.<br>20. Devolución y Reposición: La Armada Nacional, en virtud de lo establecido en el contrato, podrá a través del supervisor rechazar los bienes o servicios objeto del acuerdo, que no cumplan con las especificaciones establecidas en el mismo y los documentos que lo integran, caso en el cual el contratista deberá reemplazar el bien, o realizar la corrección de los servicios/obras ejecutadas, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al recibo de la solicitud elevada.<br>20. Dar respuesta a los reclamos de garantía dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la solicitud elevada por el CONTRATANTE y dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 9 de la Ley 1480 de 2001. El término de la garantía se suspenderá mientras la ARMADA NACIONAL esté privada del uso del producto con ocasión de la efectividad de la garantía y en caso de producirse un cambio total del producto por otro, el término de garantía empezará a correr nuevamente en su totalidad desde el momento de reposición. Si se cambia una o varias piezas o partes del bien, estas tendrán garantía propia.<br>21. Presentar el certificado de participación y aprobación del curso virtual de integridad, transparencia y lucha contra la corrupción establecido por función pública MIPG, https://www.funcionpublica.gov.co/web/eva/curso-integridad , lo anterior actuar orientados bajo cultura legalidad y la ética de lo público con base principios función pública, asumir comportamientos en los que prevalezca el interés general por encima del interés particular. (Aplica para las personas que están trabajando en las entidades públicas, sin importar el tipo de vinculación laboral).<br>22. Elaborar y presentar para aprobación del supervisor, previo al inicio de la fabricación, los planos de taller, despieces, memorias técnicas y cualquier ajuste dimensional requerido para la correcta ejecución del objeto contractual.<br>23. Garantizar que las estructuras fabricadas cumplan con criterios de |

<table>
<tr><td></td><td>resistencia mecánica, estabilidad estructural y tolerancias dimensionales acordes con los planos y especificaciones técnicas suministradas por la Entidad.<br>24. Realizar pruebas de ajuste, alineación y verificación dimensional antes de la entrega, certificando que los elementos fabricados se ajustan a los puntos de anclaje y condiciones técnicas establecidas.<br>25. Garantizar que los procesos de soldadura, mecanizado, doblado y ensamble sean ejecutados por personal calificado, utilizando procedimientos técnicamente adecuados y asegurando acabados libres de defectos estructurales.<br>26. Aplicar tratamiento superficial y pintura electrostática con preparación adecuada de superficies, garantizando protección anticorrosiva compatible con ambiente marino.<br>27. Entregar los bienes con las perforaciones, guías de cableado, soportes, rieles, bisagras y demás elementos solicitados, conforme a las referencias técnicas suministradas por el cliente, garantizando compatibilidad con los dispositivos electrónicos que serán instalados.<br>28. Garantizar que las modificaciones realizadas a las consolas no afecten su estabilidad, centro de gravedad, integridad estructural ni interfieran con sistemas existentes, puertas, racks o componentes electrónicos.<br>29. Diseñar y fabricar la estructura de pruebas de movimiento asegurando alineación adecuada de ejes, estabilidad durante pruebas dinámicas y correcta integración de servomotores, reductores, encoders y sensores de final de carrera.<br>30. Brindar acompañamiento técnico durante la instalación o pruebas iniciales, cuando sea requerido por el supervisor del contrato, con el fin de verificar la correcta integración de los elementos fabricados.<br>31. Otorgar garantía mínima de doce (12) meses sobre la fabricación, soldaduras, uniones estructurales y acabados, contados a partir del acta de recibo a satisfacción.<br>32. Entregar registro fotográfico del proceso de fabricación y un informe técnico final que describa materiales utilizados, procesos aplicados y verificaciones realizadas.</td></tr>
<tr><td>SUPERVISIÓN</td><td>La Base Naval No.1 ARC “Bolívar “ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato a través de un Supervisor designado, quien tendrá como función verificar el cumplimiento de las obligaciones del contrato. El Supervisor apoyará, asistirá y asesorará de la Base Naval No. 1 A.R.C. “Bolívar “en todos los asuntos de orden técnico, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución del contrato, hasta su entrega mediante acta definitiva, liquidación y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato, estarán a cargo de:<br><br>
<table>
<tr><th>GRADO</th><th>APELLIDOS Y NOMBRES</th><th>CORREO ELECTRÓNICO</th></tr>
<tr><td>S1</td><td>BEVANS CATAÑO FERNANDO ELIAS</td><td>Fernando.bevans@armada.mil.co</td></tr>
</table>
<br>El supervisor ejercerá las actividades de supervisión y control sobre la ejecución del contrato que le corresponden directamente en virtud de lo cual, deberá realizar seguimiento constante a la ejecución de las actividades de mantenimiento del presente contrato y a los documentos e información que soportan la labor de EL CONTRATISTA y tendrá las facultades, deberes y obligaciones establecidas en la Resolución No. 4130 del 2022 del Ministerio de Defensa Manual de Contratación, especialmente las siguientes: a) Representar la ARMADA NACIONAL ante EL CONTRATISTA para supervisar e inspeccionar el cumplimiento integral del presente Contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas y condiciones que hacen parte del mismo, establecidas en el presente contrato y en todos los documentos que lo integran;</td></tr>
</table>

| | |
|---|---|
| | b) Exigir que el objeto del presente contrato se cumpla en el plazo de ejecución previsto; c) Verificar que el valor de los servicios que se contraten, correspondan a los precios ofertados y las condiciones del contrato y el mercado para el caso de los servicios que no se encuentren relacionados en el anexo técnico; d) Verificar el cumplimiento referido al pago de las obligaciones parafiscales y seguridad social integral (salud, pensión y ARL), de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado parcialmente por el artículo 1 de la Ley 828 de 2003, en concordancia con los dispuesto por el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 Cuando corresponda; e) Suscribir las actas de recepción respectivas durante la ejecución del contrato; f) Informar mensualmente a delegatario, sobre el desarrollo del contrato, en sus aspectos de ejecución, actividades desarrolladas, pagos realizados, porcentaje de avance del trabajo y saldos del mismo a la fecha de cada informe; g) Tramitar oportunamente ante la División Financiera del Departamento de Administración BNL01 las facturas correspondientes, junto con los anexos necesarios para pago; h) Proyectar oportunamente el Acta de Liquidación del contrato, de conformidad con lo señalado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y lo establecido en el presente acuerdo. i) Efectuar evaluación del proveedor de conformidad con el formato establecido en el SGC.<br><br>PARÁGRAFO PRIMERO. De conformidad con los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011, “La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista. Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente”.<br><br>PARÁGRAFO SEGUNDO. Cuando por necesidades del servicio el Supervisor del contrato tenga que ausentarse de manera temporal o absoluta y no pueda ejercer sus funciones, la Base Naval ARC “Bolívar” informará mediante Oficio el nombre del supervisor encargado o delegado.<br><br>PARÁGRAFO TERCERO LIMITACIONES DEL SUPERVISOR. El supervisor no estará facultado en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el contrato, las cuales únicamente podrán adoptarse por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal. |
| CONDICIONES TÉCNICAS | Las establecidas en la invitación a presentar oferta, sus aclaraciones, modificaciones, la oferta presentada por el contratista y Anexo “A” de la presente carta de aceptación. |
| MULTAS Y CLÁUSULA PENAL | En el contrato a celebrar, se entenderán pactadas las siguientes cláusulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011:<br><br>a) MULTAS<br><br>1. Por no efectuar la entrega de los bienes o actividades relacionadas con el objeto del contrato dentro del plazo establecido en el mismo o en el cronograma de ejecución, se causará una multa del 1% del valor dejado de entregar por cada día calendario de retardo hasta 15 días. |

| | |
|---|---|
| | 2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente (si aplica), corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.<br>3. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el supervisor o el interventor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 1 % del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el contratista demuestre que corrigió el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor o del interventor.<br>4. Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 1 % del valor del contrato, por cada día calendario de atraso hasta 15 días. Igual sanción se aplicará en caso de que el contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.<br>5. Por incumplir las instrucciones relacionadas con la ejecución del contrato, efectuadas por el supervisor o el interventor, sin justa causa, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 1 % del valor del contrato, por cada orden incumplida.<br>6. Por no realizar la facturación del contrato y entregar los documentos requeridos para el trámite de pago dentro de la vigencia del contrato y en todo caso cuando sean requeridos por el supervisor del contrato, se causará una multa del 1% por cada día de retardo.<br>7. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el pago de la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Subcontratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a un salario mínimos mensual legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.<br><br>b) PENAL PECUNIARIA.<br><br>Las Partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En caso de declaración de caducidad, de presentarse por parte del contratista incumplimiento parcial o total del contrato, o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, este pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la Entidad una suma equivalente al 30% del valor dejado de ejecutar del contrato. En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones derivadas del contrato, la pena estipulada se hará efectiva de manera proporcional teniendo en cuenta lo cumplido parcialmente por el contratista. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el Contratista cause a la entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios irrogados si estos superan el valor de la pena. En caso de aplicar la cláusula penal, el Contratista autoriza expresamente a la Entidad para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del Contratista; sin perjuicio de lo anterior, la Entidad podrá hacer efectiva la Garantía única de cumplimiento.<br><br>PARÁGRAFO PRIMERO: El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente |

| | |
|---|---|
| | indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial, o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista. PARÁGRAFO SEGUNDO: La parte resolutiva de los actos que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP II y se comunicarán a la cámara de comercio en que se encuentre inscrito el Contratista respectivo. También se comunicará a la Procuraduría General de la Nación de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012.<br><br>NOTAS:<br><br>a. El valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere, o de la Garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía Ejecutiva.<br>b. Estas sanciones se impondrán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política y conforme al procedimiento establecido en el artículo 86º de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se publicará e informará conforme lo dispuesto por el artículo 31º "DE LA PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS Y SENTENCIAS SANCIONATORIAS" de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218º del Decreto 19 de 2012 y que dispone que "La parte resolutiva de los actos que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP y se comunicarán a la cámara de comercio en que se encuentre inscrito el contratista respectivo. También se comunicarán a la Procuraduría General de la Nación", con el fin las sanciones, multas e incumplimientos surtan los efectos y consecuencias que en derecho disponen entre otras disposiciones de la Ley 1474 de julio 12 de 2011, artículo 90º "INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO" 1 , modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019, así como las reducciones de puntaje en calificación procesos selección artículo 58º "REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS" 2 de la Ley 2195 de enero 18 de 2022 "Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones". |
| INDEMNIDAD | Quien sea seleccionado como contratista, mantendrá indemne a la Entidad Estatal de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. |
| CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO | Son causales de terminación del contrato cuando: a) por mutuo acuerdo. b) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales que afectan la entrega de los servicios que son objeto del contrato dentro del tiempo establecido y/o prórroga otorgada por el CONTRATANTE. c) Por muerte del CONTRATISTA. d) Por extinción del plazo de ejecución. |
| LIQUIDACIÓN | El contrato será objeto de liquidación bilateral de conformidad con lo consagrado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro de los cuatro (4) meses siguientes al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato. Si no fuere posible, la Base Naval N° 1 ARC "Bolívar" procederá a realizar la liquidación unilateral mediante expedición de acto administrativo debidamente motivado. |
| REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO | De conformidad con lo establecido en el artículo 39 de la Ley 80 de 1993 "*los contratos estatales constaran por escrito"* previo acuerdo sobre el objeto y la contraprestación; aspecto que en concordancia con la Ley 527 de 1999 se |

| | |
|---|---|
| | satisface con mensaje de datos, siempre y cuando la información que este contiene sea accesible para su posterior consulta. En este orden de ideas y teniendo en cuenta que el SECOPII es una plataforma transaccional que contiene la información publicada, enviada, recibida, modificada y comunicada por medios electrónicos, ópticos o similares de los procesos contractuales adelantados por las entidades Estatales, la aprobación del documento diseñado y generado en la plataforma de Colombia Compra constituirá el contrato Estatal, el cual tiene plena validez jurídica y probatoria. |
| COMPROMISO DEL CONTRATISTA | ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCIÓN: EL CONTRATISTA deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y antisoborno, apoyando la acción del Estado Colombiano y del Ministerio de Defensa Nacional para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, EL CONTRATISTA se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como cualquier representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las leyes de República de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto, a los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional. |

Las estipulaciones contenidas en la Invitación Pública No.0036-ARC-CBNL01-2026, sus aclaraciones y modificaciones, la oferta presentada por el contratista, las evaluaciones y aclaraciones a la misma en caso de realizarse, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015. Con la publicación de la presente comunicación de aceptación en el Portal SECOP II, se entiende que el contratista queda informado de la aceptación de su oferta y deberá iniciar los trámites pertinentes que permitan el cumplimiento de los requisitos de ejecución (expedición de CRP y aprobación de garantía única) a partir de los cuales se empezará a contar el plazo para el cumplimiento de las obligaciones contraída.

**ANEXO**
**TÉCNICO-ECONOMICO**

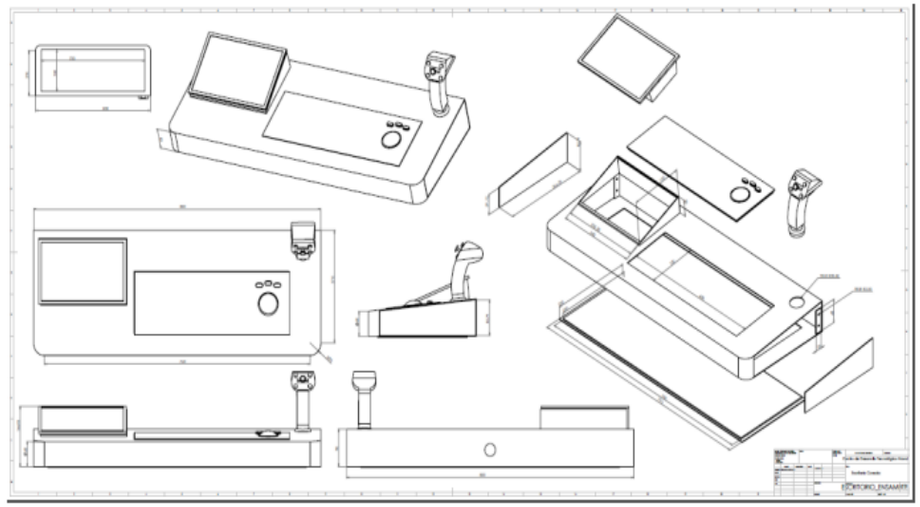
| ITEM | ESPECIFICACIÓN TÉCNICA | CANTIDAD NECESARIA | VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA | VALOR TOTAL INCLUIDO IVA |
|---|---|---|---|---|
| 1 | • Realizar la adaptación y modificación metalmecánica de las consolas multifuncionales conforme a los planos geométricos establecidos.<br>• Ejecutar todas las modificaciones sin comprometer la estabilidad estructural, centro de gravedad, seguridad operativa ni integridad mecánica de las consolas.<br>• Garantizar que las consolas mantengan compatibilidad con entornos industriales y navales, incluyendo operación en ambientes húmedos y salinos.<br>• Proveer los servicios completos de fabricación metalmecánica, incluyendo corte, plegado, conformado, mecanizado y soldadura estructural.<br>• Adaptar los marcos laterales de las consolas para permitir la instalación de dos marcos para recibir dos pantallas de 27 pulgadas en configuración vertical inclinada.<br>• Fabricar e instalar dos marcos estructural huecos en perfil rectangular destinado al soporte de las pantallas.<br>• Instalar dos marcos de pantallas con dimensiones externas de 697 × 442 × 74 mm y área activa de visualización de 596 × 335 mm.<br>• Garantizar un ángulo de inclinación ergonómico para los marcos de las pantallas que reduzca reflejos durante la operación y facilite la visualización prolongada.<br>• Incorporar refuerzos estructurales y puntos de anclaje que aseguren fijación firme y alineación precisa de las pantallas.<br>• Construir los soportes para sostener el peso individual y combinado de las pantallas instaladas.<br>• Garantizar la apertura de tapas y accesos que permitan mantenimiento frontal y posterior de las pantallas.<br>• Incorporar pasacables o aberturas técnicas en los marcos para permitir el paso organizado del cableado, evitando interferencias mecánicas y desgaste por fricción.<br>• Fabricar todas las piezas nuevas en acero estructural ASTM A36 con espesor mínimo entre 3 mm y 4 mm o equivalente.<br>• Suministrar toda la tornillería en acero inoxidable, así como soportes, bujes y elementos de fijación requeridos para la correcta instalación.<br>• Garantizar las dimensiones finales del conjunto adaptado así: ancho frontal 600 mm, profundidad útil 300 mm, altura del borde frontal 60 mm y altura del módulo superior 90 mm.<br>• Entregar superficies con acabados lisos, bordes redondeados y sin rebabas o filos cortantes.<br>• Aplicar tratamiento superficial anticorrosivo para ambientes húmedo-salinos, imprimación y acabado final en pintura poliuretano resistente al desgaste operativo, color negro para soportes laterales y gris mamparo para los marcos de pantallas.<br>• Garantizar el transporte de todas las piezas adaptadas y fabricadas.<br>• Entregar instalado y ensamblado las piezas fabricadas en las consolas en el laboratorio del CEDNAV en Cartagena.<br><br>Nota: No se podrán retirar o trasladar las consolas fuera del laboratorio del CEDNAV en Cartagena bajo ningún circunstancia.<br>El contratista deberá trabajar con las especificaciones técnicas de la pantalla y no será un condicional tener el elemento para la fabricación. | 3 | $12.549.581,33 | $37.648.744,00 |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 2 | • Fabricar un escritorio de control (pupitre) para integración directa sobre consola, conforme a las dimensiones, geometría y requisitos definidos en los planos geométricos establecidos en el Anexo K.<br>• Construir el escritorio en aluminio estructural aleación 5052-H32 o 6061-T6, garantizando resistencia mecánica y compatibilidad con ambientes operativos industriales y navales.<br>• Utilizar lámina metálica con espesor mínimo de 3 mm en todas las superficies estructurales principales.<br>• Incorporar rieles metálicos de alta resistencia mecánica para el soporte y desplazamiento de los componentes móviles del escritorio.<br>• Instalar bisagras metálicas que permitan un sistema de apertura funcional, robusto y seguro para acceso a componentes internos.<br>• Ejecutar procesos completos de fabricación metalmecánica que incluyan corte, doblado, mecanizado CNC, perforado y soldadura.<br>• Incorporar refuerzos estructurales inferiores o pliegues que incrementen la estabilidad y reduzcan deformaciones durante la operación.<br>• Realizar perforaciones y mecanizados necesarios para la instalación de teclado, conectores, botones de control, pantalla táctil y joystick, conforme a planos y referencias suministradas por el personal del CEDNAV.<br>• Realizar perforaciones adicionales para la integración de tres conectores y dos botones de control, garantizando alineación y accesibilidad.<br>• Incorporar guías, canalizaciones o elementos internos que permitan el paso, sujeción y organización del cableado, evitando interferencias mecánicas y puntos de desgaste.<br>• Garantizar que el escritorio se adapte a los puntos de anclaje existentes de la consola, permitiendo montaje firme y estable sin modificaciones no autorizadas.<br>• Asegurar que la instalación del pupitre no interfiera con la apertura de las puertas inferiores del rack electrónico ni con el acceso a equipos internos.<br>• Entregar superficies con acabados uniformes, bordes lisos, redondeados y libres de rebabas o filos cortantes.<br>• Aplicar tratamiento superficial con pintura anticorrosiva adecuada para protección del aluminio en ambientes operativos y acabado final con pintura electrostática color negro, resistente al desgaste y al uso continuo.<br>• Entregar instalado y ensamblado las piezas fabricadas en las consolas en el laboratorio del CEDNAV en Cartagena.<br><br>Nota: El contratista deberá trabajar con las medidas de los elementos, no se le suministraran los elementos para la fabricación<br>El contratista deberá trabajar con las especificaciones técnicas del teclado, conectores, botones de control, pantalla táctil y joystick y no será un condicional tener los elementos para la fabricación. | 3 | $10.598.655,67 | $31.795.967,00 |
| | • Fabricar e instalar una estructura metalmecánica destinada a la integración y pruebas de movimiento mediante un motor con reductor para rotación de ronza y un motor con reductor para movimiento angular de elevación, conforme a los planos y especificaciones establecidos en el Anexo L.<br>• Construir la estructura en acero estructural al carbono ASTM A36 o equivalente, garantizando resistencia mecánica y estabilidad durante la operación.<br>• Utilizar placas estructurales con espesor mínimo de 6 mm en zonas de carga y puntos de fijación de los motores y reductores.<br>• Incorporar perfiles estructurales tubulares o angulares con espesor mínimo de 4 mm para conformación del bastidor principal.<br>• Ejecutar procesos completos de fabricación metalmecánica que incluyan corte, mecanizado, perforado y | | | |

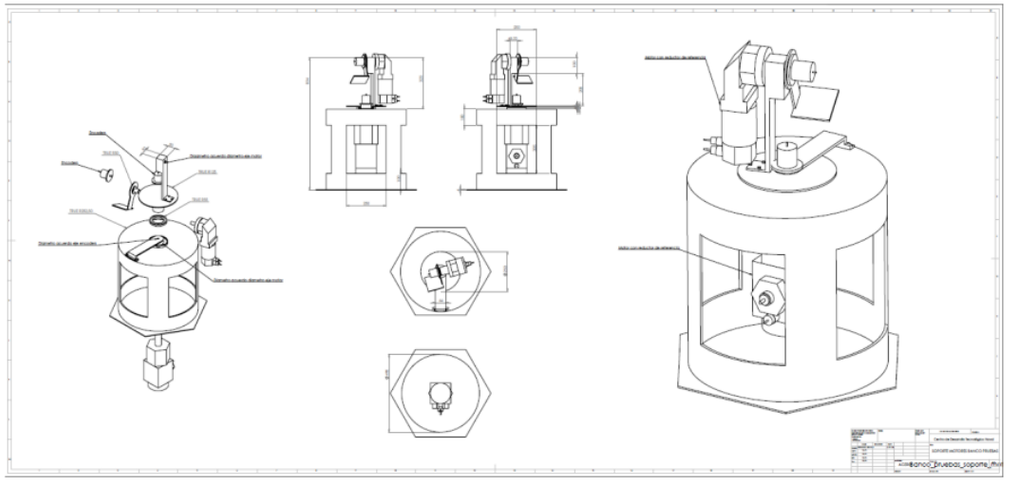
| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 3 | soldadura estructural.<br>• Fabricar una estructura con refuerzos en las zonas de carga, soportes de motor, bases de reductor y puntos de anclaje.<br>• Garantizar rigidez estructural y precisión dimensional que eviten flexiones, desalineaciones o vibraciones excesivas durante la operación.<br>• Construir la estructura con configuración modular que facilite montaje, desmontaje y acceso a componentes mecánicos.<br>• Integrar base estructural para instalación de motor con reductor destinado a la rotación de ronza, asegurando alineación del eje y correcta transmisión de torque.<br>• Integrar base estructural independiente o articulada para la instalación del motor con reductor de elevación, permitiendo movimiento controlado de (elevación y depresión).<br>• Garantizar que las bases de soporte permitan configuraciones mecánicas a 0° y 90°, según requerimiento funcional del sistema.<br>• Incorporar puntos de fijación mecanizados y alineados para el montaje seguro de los motores, reductores y elementos de transmisión mecánica.<br>• Integrar los componentes mecánicos necesarios para la ronza y la elevación, asegurando compatibilidad entre ejes, soportes y reductores.<br>• Incorporar sistemas de lectura de eje (sensores de shaft encoders) para cada uno de los movimientos, garantizando lectura al eje, correcta alineación y protección contra desajustes.<br>• Integrar sensores de tope o finales de carrera que limiten los recorridos mecánicos en los ejes de rotación y elevación, conforme a las especificaciones suministradas por el cliente. (Dos sensores inductivos para finales de carrera de ronza y dos sensores inductivos para finales de carrera de elevación)<br>• Incorporar soportes y mecanizados necesarios para la correcta fijación y ajuste de los sensores de eje y dispositivos de medición.<br>• Garantizar canalizaciones o puntos de sujeción para el paso organizado de cableado de motores y sensores, evitando interferencias mecánicas o atrapamientos.<br>• Entregar superficies con acabados uniformes, soldaduras continuas y libres de defectos visibles, así como bordes lisos sin rebabas ni filos cortantes.<br>• Aplicar tratamiento superficial anticorrosivo adecuado para ambientes industriales y acabado con pintura de esmalte gris que garantice resistencia al desgaste en condiciones de laboratorio.<br>• Suministrar toda la tornillería en acero inoxidable, así como soportes, bujes y elementos de fijación requeridos para la correcta instalación.<br>• Entregar instalado y ensamblado las piezas fabricadas en el laboratorio del CEDNAV en Cartagena.<br><br>Nota: El contratista deberá trabajar con las medidas de los elementos no se le suministraran los elementos para la fabricación<br>El contratista deberá trabajar con las especificaciones técnicas de motores, reductores y sensores de eje(SHAFT ENCODER), sensores inductivos y no será un condicional tener los elementos para la fabricación. | 3 | $16.280.092,67 | $48.840.278,00 |
| | **VALOR TOTAL** | | | **$ 118.284.989** |

| REQUISITOS MÍNIMOS | |
|---|---|
| **ITEM** | **DESCRIPCIÓN** |
| 1 | Cumplimiento dimensional y funcional conforme a los planos adjuntos. |
| 2 | Inclusión de refuerzos estructurales en zonas de carga y puntos de fijación. |
| 3 | Perforaciones y mecanizados ejecutados conforme a referencias y dispositivos suministrados por la entidad. |
| 4 | Tratamiento superficial anticorrosivo y acabado en pintura, según aplique. |
| 5 | Integración de soportes y bases que garanticen alineación, fijación firme y estabilidad mecánica. |
| 6 | Fabricación que permita canalización y protección del cableado sin interferencias mecánicas. |
| 7 | No interferencia con sistemas existentes ni con accesos para mantenimiento. |
| 8 | Verificación mediante inspección visual y comprobación dimensional básica previo recibo a satisfacción. |
| 9 | Suministrar tornillería, soportes, bujes y elementos de fijación requeridos para la correcta instalación. |
| 10 | El contratista deberá trabajar con las especificaciones técnicas y dimensiones de referencias de los equipos |
| 11 | Entregar instalado y ensamblado las piezas fabricadas en el laboratorio del CEDNAV en Cartagena. |

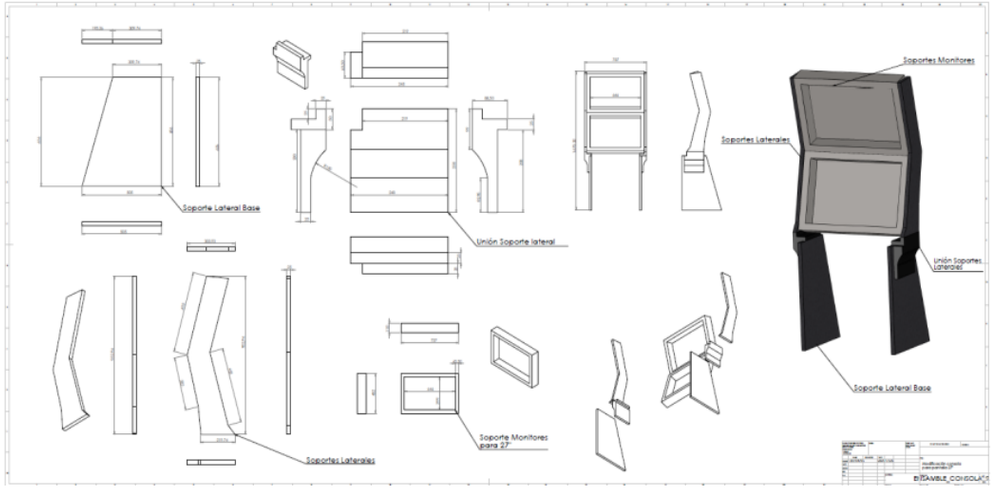
PLANO FABRICACIÓN DE ESCRITORIOS DE CONTROL PARA CONSOLAS:



PLANO FABRICACIÓN DE UNA ESTRUCTURA LIGERA Y MODULAR PARA PRUEBAS DE MOVIMIENTO EN ROTACIÓN RONZA Y ELEVACIÓN



PLANO FABRICACIÓN DE UNA ESTRUCTURA LIGERA Y MODULAR PARA PRUEBAS DE MOVIMIENTO EN ROTACIÓN RONZA Y ELEVACIÓN



2. CONSIDERACIONES TÉCNICAS ADICIONALES 2.1 GARANTÍA TÉCNICA: De conformidad con lo establecido en la Ley 1480 de 2011 y demás normas concordantes y complementarias, ofrezco garantía de los BIENES entregados en virtud de lo establecido en el contrato y sus modificaciones, contra cualquier daño que afecte su calidad, idoneidad, seguridad y buen estado de funcionamiento, conforme las especificaciones y características técnicas establecidas en el contrato y los documento que lo integran, por un lapso UN (01) AÑO, contado a partir de la expedición del acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato.

TÉRMINO PARA ATENDER EL RECLAMO DE GARANTÍA. En caso de reclamo de garantía, la Armada Nacional informará al contratista el defecto o falla que presenta el bien o las novedades del servicio prestado, efectuando la entrega del elemento (cuando aplique). el contratista o quien realice la reparación en su nombre previa autorización escrita, deberá expedir una constancia de recibo conforme con las reglas previstas para la prestación de servicios que suponen la entrega de un bien, e indicará los motivos de la reclamación. Cuando el producto sea reparado en cumplimiento de una garantía legal o suplementaria, el contratista o quien realice la reparación en su nombre previa autorización por escrito, estará obligado a entregar a la Base Naval No. 1 ARC “Bolivar” constancia de reparación indicando lo siguiente: descripción de la reparación efectuada, piezas reemplazadas o reparadas, fecha de entrega del bien objeto de reclamo, y fecha de devolución del producto. Si no se hubiere hecho salvedad alguna al momento de entrega del bien por parte de la ARMADA NACIONAL, se entenderá que la Base Naval No. 1 ARC “Bolivar” lo entregó en buen estado, excepto por el motivo por el cual solicitó la garantía. El término de atención al reclamo de garantía, devolución del bien o ejecución del servicio reclamado no podrá superar 15 días hábiles a menos que por escrito el contratista informe los motivos que implican mayor tiempo señalando la justificación respectiva.

EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD DE LA GARANTÍA. El contratista se exonerará de la responsabilidad que se deriva de la garantía, cuando demuestre que el defecto proviene de fuerza mayor o caso fortuito; el hecho de un tercero; el uso indebido del bien por parte del consumidor, y que el usuario no atendió las instrucciones de instalación, uso o mantenimiento indicadas en el manual del producto y en la garantía. El contenido del manual de instrucciones deberá estar acorde con la complejidad del producto. Esta causal no podrá ser alegada si no se ha suministrado manual de instrucciones de instalación, uso o mantenimiento en idioma castellano. En todo caso el contratista que alegue la causal de exoneración deberá demostrar el nexo causal entre ésta y el defecto del bien.

SUSPENSIÓN Y AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA: De conformidad con lo estipulado en el artículo 9 de la Ley 1480 de 2001, El término de la garantía se suspenderá mientras la ARMADA NACIONAL esté privada del uso del producto con ocasión de la efectividad de la garantía y en caso de producirse un cambio total del producto por otro, el término de garantía empezará a correr nuevamente en su totalidad desde el momento de reposición. Si se cambia una o varias piezas o partes del bien, estas tendrán garantía propia.